

S A L I D A	IDAE
	202400001108 - 17/01/2024 10:19
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación Resolución  
Programa DUS 5000

**Resolución de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE ABÁRZUZA, con NIF P3100200I, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000424	09/11/2021 13:54	202100017996

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este Real Decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, del citado Real Decreto, con fecha 09/11/2021 fue formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de ayuda, cuyos datos principales se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ABÁRZUZA
NIF:	P3100200I
Comunidad Autónoma:	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
Provincia:	NAVARRA
Municipio:	Abárzuza/Abartzuza
Código Postal:	31178

b) Información del representante:

Representante Legal:	DIEGO SAINZ FERNÁNDEZ
NIF / NIE:	44642088P
Correo electrónico del Representante:	clopez@abarzuza.es
Teléfono de contacto:	948520006



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

**c) Datos del proyecto:**

202400001108 - 17/01/2024 10:19

**Título del Proyecto:** Abárzuza: Proyecto integral para la mejora de la eficiencia energética, el uso de energías renovables y la movilidad sostenible

**Proyecto integral:** Si

**Descripción del Proyecto:**

En la solicitud inicial contemplaba actuaciones en las **Medidas 1 y 3** que finalmente no son elegibles.

El proyecto comprende las actuaciones siguientes:

**Medida 2.** La actuación consiste en una instalación solar fotovoltaica en la cubierta del frontón municipal de la localidad, con modalidad de autoconsumo colectivo con excedentes y compensación simplificada, abasteciendo a los siguientes edificios e infraestructuras: Alumbrado público LED, Alumbrado público, Consultorio, Bajera junto frontón, Casa Consistorial y Frontón, Colegio nuevo, Bajera ipustea, Colegio antiguo, Bajera Club Jubilados y Aparcamientos.

La potencia eléctrica de la instalación será de 31,74 kW y su producción anual estimada de 93.400 kWh.

Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 41,40 kWh.

**Medida 4.** Las actuaciones consisten en la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior.

Se va a actuar en 113 puntos de luz de los 249 existentes en el municipio, sustituyendo 88 luminarias por nuevas de tecnología LED. Se instalarán además 6 puntos de luz nuevos para cumplir con normativa, quedando un total de 255 puntos de luz en el municipio tras la actuación.

Respecto a los cuadros de mando, el proyecto contempla actuaciones en 1 de los 2 existentes en el municipio, el cual va a ser reformado para adaptarlo a la normativa vigente. Además, se instalará un sistema de telegestión punto a punto que permita obtener y gestionar información detallada sobre consumos, mantenimiento y flujos luminosos.

Con esta actuación se disminuirá la potencia de 13,35 kW a 5,44 kW, y se conseguirá un ahorro energético estimado del 74 %.

**Medida 5.** La actuación consiste en la mejora de la movilidad peatonal en el municipio mediante la ejecución de un itinerario peatonal de 672 metros de longitud que conecte la travesía situada en la carretera Arizala con el centro urbano del municipio.

Con esta actuación se disminuirá el consumo anual de energía de 115.141,70 kWh a 80.599,19 kWh y se conseguirá un ahorro energético estimado del 30%.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de las actuaciones presentado por el solicitante.

**e) Medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:**

Municipio:	Abárzuza/Abartzuza
<b>Medida Solicitada:</b>	Medida 02: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo
<b>1. Coste elegible:</b>	71.723,26 €
<b>2. Ayuda solicitada</b>	71.723,26 €
<b>3. Otras ayudas:</b>	0,00 €
<b>Medida Solicitada:</b>	Medida 05: Movilidad Sostenible
<b>1. Coste elegible:</b>	715.404,65 €
<b>2. Ayuda solicitada</b>	715.404,65 €

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432)





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

<b>3. Otras ayudas:</b> 202400001108 - 17/01/2024 10:19	0,00 €
<b>Medida Solicitada:</b> Oficina Virtual	Medida 03: Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío
<b>1. Coste elegible:</b>	323.153,29 €
<b>2. Ayuda solicitada</b>	323.153,29 €
<b>3. Otras ayudas:</b>	0,00 €
<b>Medida Solicitada:</b>	Medida 01: Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas
<b>1. Coste elegible:</b>	567.744,95 €
<b>2. Ayuda solicitada</b>	567.744,95 €
<b>3. Otras ayudas:</b>	0,00 €
<b>Medida Solicitada:</b>	Medida 04: Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC
<b>1. Coste elegible:</b>	208.540,00 €
<b>2. Ayuda solicitada</b>	208.540,00 €
<b>3. Otras ayudas:</b>	0,00 €
<b>Total Municipio:</b>	<b>Abárzuza/Abartzuza</b>
<b>1. Coste elegible:</b>	1.886.566,15 €
<b>2. Ayuda solicitada:</b>	1.886.566,15 €
<b>3. Otras ayudas:</b>	0,00 €

#### Resumen de los datos económicos de la solicitud:

Inversión total solicitada (€)	Coste elegible total solicitado (€)	Ayuda total solicitada (€)	Total otras ayudas (€)
1.913.277,18	1.886.566,15	1.886.566,15	0,00

3.- El órgano instructor formalizó con fecha 14/04/2023 la propuesta de resolución provisional, y tras la tramitación correspondiente, la propuesta de resolución definitiva de fecha 04/12/2023, habiendo sido ambas debidamente notificadas al solicitante.

4.- Con fecha 13/12/2023, se recibe en este instituto la aceptación expresa de la ayuda propuesta; por lo que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432)





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

5.- Dado el importe de la ayuda a otorgar, con fecha 20/12/2023, mediante Resolución del Consejo de Administración del IDAE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el Consejo de Administración de este instituto aprobó y autorizó la disposición de fondos para la concesión de ayuda, entre otros, para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000424 de la entidad AYUNTAMIENTO DE ABÁRZUZA, titular del NIF P3100200I.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022),

### RESUELVE

**Primero:** Conceder ayuda por un importe máximo de **930.260,71** euros a la entidad **AYUNTAMIENTO DE ABÁRZUZA**, titular del NIF P3100200I, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

#### a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

##### Reducción del coste elegible o de la ayuda:

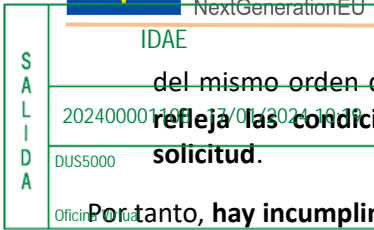
**Medida 1:** se minorará del coste elegible total del proyecto los importes asociados a los edificios con actuaciones de medida 1 por no cumplir los requisitos del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

##### Escuela antigua:

No queda suficientemente justificado un ahorro de energía primaria de origen no renovable de al menos un 30 %, ni tampoco la mejora de al menos 1 letra en la calificación energética en emisiones de CO2 del edificio, conforme al punto 4 del apartado de Medida 1 del Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, acreditado mediante la comparación de los certificados energéticos del edificio existente en su estado actual y del edificio que se alcanzará tras la reforma propuesta, debido a que:

- a) En el certificado energético de estado reformado del edificio aportado en la fase de subsanación se observan variaciones en elementos afectados por las actuaciones solicitadas, concretamente en la cubierta. Se ha eliminado dicho elemento de la definición de la envolvente térmica en el estado reformado. Por tanto, el referido documento no justifica el cumplimiento de los requisitos de medida 1.
- b) En el apartado 4.1. b de la memoria, la instalación de iluminación tiene una potencia total de 936 W, compuesta de 26 luminarias fluorescentes de 36 W cada una (incluyendo equipo auxiliar). Con esta potencia declarada y con los datos de superficie tanto de la memoria como de los Certificados Energéticos (323,6 m<sup>2</sup>), se obtendría un ratio de potencia instalada de 2,89 W/m<sup>2</sup>. Sin embargo, en el Certificado Energético en su estado actual se ha definido una instalación con un ratio sensiblemente superior (69,53 W/m<sup>2</sup>), cuando deberían ser iguales o





IDAE

del mismo orden de magnitud. Por tanto, **el certificado del edificio en su estado actual no refleja las condiciones reales del inmueble en las instalaciones en el momento de la solicitud.**

**Por tanto, hay incumplimiento del punto 4 de la medida 1 del Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.**

Asociación municipal:

No queda suficientemente justificado un ahorro de energía primaria de origen no renovable de al menos un 30 %, ni tampoco la mejora de al menos 1 letra en la calificación energética en emisiones de CO2 del edificio, conforme al punto 4 del apartado de Medida 1 del Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, acreditado mediante la comparación de los certificados energéticos del edificio existente en su estado actual y del edificio que se alcanzará tras la reforma propuesta, debido a que:

- a) En el apartado 4.1. b de la memoria la instalación de iluminación tiene una potencia total de 832 W compuesta de 16 luminarias fluorescentes de 52 W cada una (incluyendo equipo auxiliar). Con esta potencia declarada y con los datos de superficie tanto de la memoria como de los Certificados Energéticos (314,2 m2), se obtendría un ratio de potencia instalada de 2,64 W/m2. Sin embargo, en el Certificado Energético en su estado actual se ha definido una instalación con un ratio sensiblemente superior (90,18 W/m2), cuando deberían ser iguales o del mismo orden de magnitud. Por tanto, el certificado del edificio en su estado actual no refleja las condiciones reales del inmueble ni en la envolvente ni en las instalaciones en el momento de la solicitud.
- b) Las actuaciones solicitadas afectan únicamente a varios locales pertenecientes a un edificio. Se recuerda que las actuaciones elegibles para esta medida son *“sobre la envolvente térmica del edificio o sobre alguno de sus cerramientos por separado (cubiertas, suelos, huecos, muros y medianeras) y no sobre uno o varios locales del mismo edificio considerados individualmente”*.

**Por lo tanto, hay incumplimiento del punto 3 de la medida 1 del Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.**

Consultorio médico:

No queda suficientemente justificado un ahorro de energía primaria de origen no renovable de al menos un 30 %, ni tampoco la mejora de al menos 1 letra en la calificación energética en emisiones de CO2 del edificio, conforme al punto 4 del apartado de Medida 1 del Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, acreditado mediante la comparación de los certificados energéticos del edificio existente en su estado actual y del edificio que se alcanzará tras la reforma propuesta, debido a que:

- a) En el certificado energético de estado reformado del edificio aportado en la fase de subsanación se detectaron variaciones en elementos afectados por las actuaciones solicitadas, concretamente en la cubierta INCLINADA P1. Se ha observado que se ha eliminado dicho elemento de la definición de la envolvente térmica en el estado reformado. Por tanto, el referido documento no justifica el cumplimiento de los requisitos de medida 1.
- b) En el apartado 4.1. b de la memoria la instalación de iluminación tiene una potencia total de 1.982 W, compuesta de 20 luminarias downlight de 26 W, 1 luminaria halógena de 50 W, 2 luminarias fluorescentes de 58 W, 12 luminarias incandescentes de 60 W y 32 luminarias

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432)



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

fluorescentes de 18 W cada una (incluyendo equipo auxiliar). Con esta potencia declarada y con los datos de superficie tanto de la memoria como de los Certificados Energéticos (256,6 m<sup>2</sup>), se obtendría un ratio de potencia instalada de 7,72 W/m<sup>2</sup>. Sin embargo, en el Certificado Energético en su estado actual se ha definido una instalación con un ratio sensiblemente superior (68,85 W/m<sup>2</sup>), cuando deberían ser iguales o del mismo orden de magnitud. Por tanto, el certificado del edificio en su estado actual no refleja las condiciones reales del inmueble en las instalaciones en el momento de la solicitud.

Por tanto, **hay incumplimiento del punto 4 de la medida 1 del Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.**

**Medida 3:** se minora del coste elegible total del proyecto los importes asociados a los edificios con actuaciones de medida 3 por no cumplir los requisitos del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

#### Escuela antigua:

No se han aportado correctamente los certificados energéticos de la situación actual y de la situación tras la reforma debido a los siguientes motivos:

- En el certificado energético de la situación tras la reforma se observan variaciones en elementos de la envolvente térmica, concretamente en la cubierta. Se ha eliminado dicho elemento de la definición de la envolvente térmica en el estado reformado.
- En el certificado energético de la situación tras la reforma se ha incluido una caldera de condensación eléctrica para la generación de ACS, la cual no es una actuación elegible en la medida 3 del Programa DUS 5000.
- La instalación de iluminación no se ha definido correctamente en el certificado energético de la situación actual, debido a que el ratio de potencia instalada por superficie (W/m<sup>2</sup>) es muy diferente al valor calculado con los datos indicados en la Memoria de medida 1.

Debido a los anteriores motivos, la descripción del edificio en el certificado energético no se ha realizado conforme a las características del mismo según se establece en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio y por lo tanto, **hay incumplimiento del punto 5 de la medida 3 del Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.**

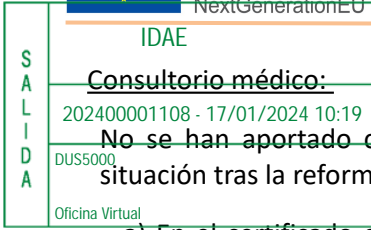
#### Asociación municipal:

No se han aportado correctamente los certificados energéticos de la situación actual y de la situación tras la reforma debido a los siguientes motivos:

- El edificio representado en ambos certificados energéticos tiene incongruencias importantes que no permiten definirlo correctamente. Se ha indicado una superficie útil de 314,2 m<sup>2</sup>, pero se ha definido la envolvente con un total de superficie de elementos de suelo de 180,6 m<sup>2</sup>, y una cubierta con una superficie total de 58,1 m<sup>2</sup>.
- La instalación de iluminación no se ha definido correctamente en el certificado energético de la situación actual debido a que el ratio de potencia instalada por superficie (W/m<sup>2</sup>) es muy diferente al valor calculado con los datos indicados en la Memoria de medida 1.

Debido a los anteriores motivos, la descripción del edificio en el certificado energético no se ha realizado conforme a las características del mismo según se establece en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio y por lo tanto, **hay incumplimiento del punto 5 de la medida 3 del Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.**





Consultorio médico:

202400001108 - 17/01/2024 10:19

No se han aportado correctamente los certificados energéticos de la situación actual y de la situación tras la reforma debido a los siguientes motivos:

- En el certificado energético del estado reformado aportado en la subsanación se observan variaciones en elementos de la envolvente térmica, concretamente en la cubierta INCLINADA P1. Se ha eliminado dicho elemento de la definición de la envolvente térmica en el estado reformado.
- En el certificado energético de la situación tras la reforma se ha incluido un equipo para la generación de ACS mediante efecto Joule, el cual no es una actuación elegible en la medida 3 del Programa DUS 5000.
- La instalación de iluminación no se ha definido correctamente en el certificado energético de la situación actual debido a que el ratio de potencia instalada por superficie (W/m<sup>2</sup>) es muy diferente al valor calculado con los datos indicados en la Memoria de medida 1.

Debido a los anteriores motivos, la descripción del edificio en el certificado energético no se ha realizado conforme a las características del mismo según se establece en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio y por lo tanto, **hay incumplimiento del punto 5 de la medida 3 del Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.**

El importe total de coste elegible no admitido (impuestos incluidos) es de 890.898,24 €, de los que 567.744,95 € corresponden a Medida 1, y 323.153,29 € corresponden a Medida 3 .

**Medida 2:** Se ha admitido la totalidad de la inversión y coste elegible solicitado (71.723,26 €).

El coste subvencionable admitido (67.292,94 €) se ha calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en función de la potencia nominal de los equipos de generación y de la capacidad de almacenamiento eléctrico para instalaciones fotovoltaicas en la medida 2.

El importe de la ayuda concedida es el resultado de aplicar la tasa de cofinanciación del 100% al coste subvencionable admitido, al considerarse el proyecto como integral conforme al Artículo 11.2-f) del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, resultando un importe de 67.292,94 €.

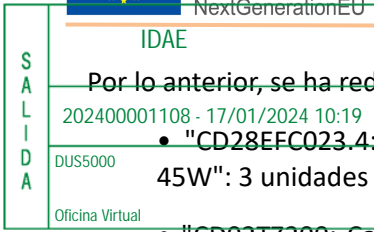
Se ha considerado el reparto de las partidas comunes del presupuesto en función del peso económico de cada tecnología.

**Medida 4:** Se ha tomado en consideración la totalidad de la inversión declarada por el beneficiario tanto en el formulario de solicitud como en la memoria presentada (208.540,00 €).

Sobre los conceptos que configuran esta inversión, se ha reducido del coste elegible solicitado en la memoria técnica presentada el importe de las luminarias asociadas a la instalación de 3 puntos de luz adicionales, así como su telegestión, dado que, tal y como se indica en la memoria descriptiva aportada en el trámite de subsanación, se plantea la instalación en zonas no iluminadas actualmente, por lo que no se consideran elegibles. A su vez, se ha detruido del importe elegible el asociado al canon por tratamiento y recuperación de escombros, al no ser considerados como elegibles los costes asociados a licencias, tasas impuestos o tributos (a excepción del IVA o impuesto equivalente soportado, que es subvencionable siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación para la entidad local beneficiaria), tal y como se establece en el artículo 10 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432)





IDAE

Por lo anterior, se ha reducido el coste elegible de parte de las siguientes partidas:

202400001108 - 17/01/2024 10:19

- "CD28EFC023.4: Luminaria cerrada realizada con cuerpo de fundición de aluminio (...) 45W": 3 unidades ( - 1.711,54 €, IVA incluido.)

- "CD02TZ200: Canon por tratamiento y recuperación de escombros en planta vertedero": 199,1 m3 ( - 2.825,88 €, IVA incluido.)

- "CD28EMF420: Suministro (montaje excluido) de nodo Urllys Wireless IP-55 compatible con drivers led 1-10/DALI": 3 unidades ( - 425,80 € IVA incluido.)

Por ello, el importe de la minoración (impuestos incluidos) asciende a 4.963,22 €, siendo el coste elegible y subvencionable admitido para la medida de **203.576,78 €**.

Aplicando la tasa de cofinanciación del 100% al coste subvencionable admitido, al considerarse el proyecto como integral conforme al Artículo 11.2-f) del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, resulta un importe de ayuda de **203.576,78 €**.

**Medida 5:** En relación a las actuaciones correspondientes a "Ejecución de un itinerario ciclista en la carretera de Arizala", "Parking 1: Reordenación del aparcamiento en el centro del pueblo" y "Parking 2: Aparcamiento disuasorio en el exterior del pueblo" no se ha considerado como elegible por no justificar el cambio modal que redunde en el ahorro energético, y se incumple lo dispuesto en el Anexo I medida 5, puntos 1, 3 y 4 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

En relación a la actuación "Ejecución de un itinerario peatonal en la carretera de Arizala", se ha admitido la totalidad de la inversión, coste elegible, coste subvencionable y ayuda declarados en el trámite de alegaciones (**659.390,99 €**).

**Otras ayudas:** No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

**Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda:**

Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 1	Instalación	Escuela Vieja
<b>Tecnología</b>	<b>Inversión total (€)</b>	<b>Coste elegible admitido (€)</b>	<b>*Coste subvencionable (€)</b>	<b>Ayuda propuesta (€)</b>
Envolventes o cerramientos	0,00	0,00	0,00	0,00
Instalaciones de Iluminación	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 1	Instalación	Asociación Municipal
<b>Tecnología</b>	<b>Inversión total (€)</b>	<b>Coste elegible admitido (€)</b>	<b>*Coste subvencionable (€)</b>	<b>Ayuda propuesta (€)</b>
Instalaciones de Iluminación	0,00	0,00	0,00	0,00
Envolventes o cerramientos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 1	Instalación	Consultorio
<b>Tecnología</b>	<b>Inversión total (€)</b>	<b>Coste elegible admitido (€)</b>	<b>*Coste subvencionable (€)</b>	<b>Ayuda propuesta (€)</b>
Envolventes o cerramientos	0,00	0,00	0,00	0,00
Instalaciones de Iluminación	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432  
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432







S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 2	Instalación	Instalación FV en la cubierta del frontón de Abárzuza
202400001108 - 17/01/2024 10:19				
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	45.564,05	45.564,05	42.245,94	42.245,94
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	26.159,21	26.159,21	25.047,00	25.047,00
<b>Total</b>	<b>71.723,26</b>	<b>71.723,26</b>	<b>67.292,94</b>	<b>67.292,94</b>
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 3	Instalación	Escuela Antigua
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Distribución interior radiadores baja temperatura o ventilosconvectores	0,00	0,00	0,00	0,00
Aerotermia	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 3	Instalación	Asociación Municipal
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Distribución interior radiadores baja temperatura o ventilosconvectores	0,00	0,00	0,00	0,00
Aerotermia	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 3	Instalación	Consultorio
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Distribución interior radiadores baja temperatura o ventilosconvectores	0,00	0,00	0,00	0,00
Aerotermia	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 4	Instalación	Reforma de Alumbrado Público Exterior de Abárzuza
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones de alumbrado	208.540,00	203.576,78	203.576,78	203.576,78
<b>Total</b>	<b>208.540,00</b>	<b>203.576,78</b>	<b>203.576,78</b>	<b>203.576,78</b>
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 5	Instalación	Actuación en la carretera Arizala (NA 7320)
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	659.390,99	659.390,99	659.390,99	659.390,99
<b>Total</b>	<b>659.390,99</b>	<b>659.390,99</b>	<b>659.390,99</b>	<b>659.390,99</b>
Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 5	Instalación	PARKING 1 - Reordenación del aparcamiento en el centro del pueblo
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	142.804,09	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>142.804,09</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432)





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

Municipio	Abárzuza/Abartzuza	Medida 5	Instalación	Parking 2: Aparcamiento dinosaurio
202400001108 - 17/01/2024	10:19			
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Movilidad sostenible	119.960,73	0,00	0,00	0,00
Oficina Virtual				
<b>Total</b>	<b>119.960,73</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

### Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Abárzuza/Abartzuza	1.202.419,07	934.691,03	930.260,71	930.260,71
<b>Total proyecto</b>	<b>1.202.419,07</b>	<b>934.691,03</b>	<b>930.260,71</b>	<b>930.260,71</b>

\*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - "Next Generation EU", en concreto mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### Indicadores:

Medida 02 Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo. Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,03 MW.

Medida 04 Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart Rural y TIC. Ahorro en consumo anual de energía primaria: 96,04 MWh/año.

Medida 05. Movilidad Sostenible.

Ahorro en consumo anual de energía primaria: 38,357 Mwh/año.

### b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

#### Medida 2:

1.- Al tratarse de un autoconsumo colectivo, es necesario que en la fase de justificación se aporten y se desglosen los datos totales de la energía eléctrica autoconsumida de cada uno de los edificios e infraestructuras afectados por la instalación de autoconsumo colectivo: "Alumbrado público LED, Alumbrado público, Consultorio, Bajera junto frontón, Casa Consistorial y Frontón, Colegio nuevo, Bajera Ipustea, Colegio antiguo, Bajera Club Jubilados y Aparcamientos".

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432)



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

Además, se recuerda que, tal y como se indica en el apartado e) del punto 6 del Anexo 1 para la Medida 2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto: "Los proyectos que hayan declarado ser de autoconsumo colectivo, deberán aportar justificación de su configuración de autoconsumo colectivo, aportando el acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto. En todo caso, al menos el 80% de la generación deberá responder a consumo por parte de entidades públicas sin actividad económica".

#### Medida 4:

1.- Se recuerda que el plan de gestión de residuos previsto, en relación con su reutilización y reciclado, deberá estar de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que deroga la Ley 22/2011 y, en particular, a los residuos de lámparas y luminarias (fuentes de luz) les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

2.- Se advierte de que, tal y como indica el punto 4.i de la Medida 4 contemplada en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la regulación del flujo tendrá un límite mínimo del 20% del valor de flujo normal, por lo que la instalación afectada por las actuaciones del proyecto deberá cumplir con esta exigencia.

3.- Respecto a la partida de "Transporte de tierras (...)", del capítulo "C06 Movimiento de tierras", se recuerda que, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, las licencias, tasas, impuestos o tributos (a excepción del IVA) no se consideran costes elegibles, por lo que, en la fase de justificación de las actuaciones, se deberá aportar justificación con desglose de estas partidas para, si fuera oportuno, detraerlos de la ayuda a otorgar tras el proceso de verificación.

#### Medida 5:

1.- En cuanto a las partidas "CANON VERTEDERO AUTORIZADO ESCOMBRO MIXTO" y "CANON TRANSPORTE GESTIÓN DE RESIDUOS LIMPIO", su elegibilidad definitiva se considerará en fases posteriores, en función de la normativa de aplicación que pueda ser publicada para las operaciones subvencionables con los fondos NextGenerationEU.

2.- Se recuerda que en la fase de justificación de las actuaciones se deberá aportar el Plan Estratégico asociado al proyecto actualizado y con la información completa del contenido de los 5 epígrafes (a, b, c, d y e) que se indican en el artículo 11.3 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para cada una de las medidas de actuación que recoge el proyecto.

Asimismo, deberán tener en cuenta que el procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de los proyectos previstos por el programa DUS 5000 deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al Anexo a la Decisión de la Comisión de 14/05/2019 por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública; en particular, la aplicación de criterios de selección que sean discriminatorios sobre la base de preferencias locales, regionales o nacionales injustificadas, darán lugar a correcciones financieras sobre la ayuda final otorgada al proyecto.

3.- Se recuerda que, según lo establecido en el Anexo I, dentro de la Medida 5, punto 6 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en fases posteriores de la tramitación se deberá justificar documentalmente el ahorro energético de la medida, incluyendo el consumo energético correspondiente a la incorporación de nuevas instalaciones (i.e. alumbrado, puntos de recarga de vehículo eléctrico, señales luminosas, bolardos inteligentes, etc), mediante la aportación de una Memoria justificativa validada por un técnico titulado competente, o una entidad independiente y especializada con el objeto del proyecto, que certifique la realización de las inversiones objeto de la ayuda solicitada.



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

**c) Condiciones de obligado cumplimiento:**

202400001108 - 17/01/2024 10:19

DUS5000

Oficina

(1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.

(2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.

(3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:

1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.

2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

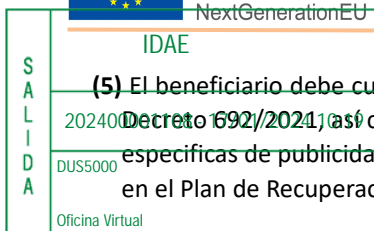
7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432)





IDAE

**(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizarán conforme a los requisitos del citado manual.

- (6)** El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
- (7)** El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.
- (8)** El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.
- (9)** El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.
- (10)** El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- (11)** El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.
- (12)** El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.



S A L I D A	20240	IDAIE
	DUS5000	Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.
	Oficina Virre	

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la realización de las **inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** finalizará con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**.
2. La justificación de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.
3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados



S A L I D A	IDAE
	202400001108 - presentar aque
	DUS5000
	Oficina Virtual

para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exige de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

**h)** Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

**i)** Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

**j)** Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

**k)** Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

**l)** Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

**m)** Obligatoria, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





S A L I D A	202400001108 - construcción y demolición
	DUS5000
	Oficina Virtual
	IDAE

**n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:**

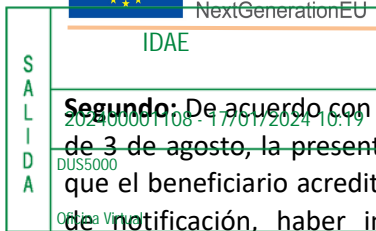
- i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
  - ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
  - iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
  - iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
  - v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.**

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432  
 URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432)







**Segundo:** De acuerdo con lo establecido por el apartado 5 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la presente resolución de concesión de ayuda queda condicionada expresamente a que el beneficiario acredite, en un plazo improrrogable de (12) doce meses a contar desde su fecha de notificación, haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

**Tercero:** Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Cuarto:** La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B0000002432  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B0000002432](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240116182864871BE27B64871BE27B0000002432)





S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

## Anexo

202400001108 - 17/01/2024 10:19

OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL PRTR, VALIDACIÓN Y CARGA DE ACTUACIONES

EN LA PLATAFORMA COFFEE Y AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN

PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DUS 5000

Oficina Virtual

El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en su artículo 3.3, dispone que: *Serán de aplicación el resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

En este sentido, para avanzar en la tramitación de su(s) expediente(s) de conformidad con lo dispuesto en la [Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), (artículo 3.1 a) que resulta de aplicación a:

*Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.*

**ESTA ORDEN RESULTA DE APLICACIÓN PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INICIADOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR (26 DE ENERO DE 2023).**

**han de incluir y reportar información**, con el fin de realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de **contratación** que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **a través de la plataforma COFFEE** desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Para ampliar la información consulte el siguiente enlace:

<https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/ClnSEPG/Paginas/DGMecanismoRecuperacionResiliencia.aspx>

Tal como se ha estructurado esta plataforma CoFFEE, y de conformidad con lo establecido en la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en el caso del Programa DUS 5000 (en CoFFEE corresponde al código de proyecto **C02.I04.P02.**) el primer paso es crear un "subproyecto" por cada entidad local beneficiaria de este programa, y rellenar determinada información básica asociada a las ayudas concedidas. A su vez, de cada "subproyecto" dependerán varias "actuaciones" que agreguen los instrumentos jurídicos (contratos, encargos, convenios, etc.) necesarios para llevar a cabo las inversiones objeto de ayuda.

**De forma periódica, IDAE, con la colaboración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, procederá a dar de alta a las entidades beneficiarias de ayudas en el Programa DUS 5000 (a través de su código DIR 3) como subproyecto en esta plataforma CoFFEE, y precargará determinada información básica asociada a la resolución de concesión de ayuda notificadas (para las entidades que no estén aún registradas en CoFFEE):**

- **Subproyecto** en el que se recoge la resolución de concesión de ayuda a su entidad (**el código de subproyecto con el que aparecen tiene este formato: C02.I04.P02.PROVISIONAL.SXXX**)
- **Información básica para validar el subproyecto:**  
**Presupuesto** del subproyecto es el importe de la ayuda concedida (en caso de tener varios expedientes en DUS 5000 con resolución de concesión de ayuda, ese importe es la **suma** de las cuantías de **ayuda** máxima de cada expediente).  
 Contribución a los **objetivos** del PRTR es de **1 proyecto singular** para cada una de las resoluciones de concesión.
- **Alta** de la persona con **cargo** de **Secretario** (secretario accidental, funcionario interino o cargo que desempeñe dichas funciones análogas) de la **entidad local como responsable del subproyecto en COFFEE**. En caso de que la persona con estas funciones de su entidad no tenga acceso, para poder **dar de alta a este responsable del subproyecto**, deberán enviar al **Soporte Informático de COFFEE** un correo electrónico a [suporte@soportesgffee.zendesk.com](mailto:suporte@soportesgffee.zendesk.com) indicando los **datos** de la **entidad local (nombre, NIF y código DIR3)** y los **datos** de contacto **del Secretario (nombre, apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono)** junto a la certificación de su **nombramiento**.

La [Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), en su punto quinto, apartado 8, determina que: En el ámbito del municipio, a efectos operativos de elaboración y tramitación del Informe de Gestión, se asimila al órgano gestor **el Secretario, secretario accidental, funcionario interino o cargo que desempeñe dichas funciones análogas.**

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432)



S  
A  
L  
I  
D  
A

IDAE

El usuario responsable del subproyecto [puede acceder a CoFFEE](#) y, si está de acuerdo con la información precargada, bastará con que cambie el estado del subproyecto de “Borrador” a “En validación”.

Como apoyo a esta tarea, y con los siguientes requerimientos en CoFFEE (incluido la generación del Código de Referencia de la Operación (CRO) contemplado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), dispone de una **Guía orientativa (versión v.01)**, que se irá actualizando. Esta Guía es específica para las EELL en el marco del Programa DUS 5.000. En este documento, además de ilustrar con pantallazos de COFFEE los pasos descritos anteriormente, también se dan indicaciones con acciones a realizar en COFFEE una vez su subproyecto esté validado. Esta **guía**, así como información adicional, están disponibles en la **sede electrónica de IDAE – Programa DUS 5000**, en el siguiente enlace:

- Enlace a la guía para tramitación CoFFEE en la sede de IDAE: [https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2023/DUS\\_5000/20230510\\_Guia\\_Entidades\\_Locales\\_DUS5000.pdf](https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2023/DUS_5000/20230510_Guia_Entidades_Locales_DUS5000.pdf)
- Sede IDAE DUS 5000 / INFORMACIÓN PARA BENEFICIARIOS: <https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=dus-5000>

Una vez validado el subproyecto por parte del secretario o equivalente en su entidad local, puede proceder a crear 1 actuación por cada resolución de concesión. No obstante, desde IDAE se procederá, en colaboración con la Secretaría General de Fondos Europeos a la carga de 1 actuación tipo contrato por cada expediente de concesión de ayuda, asumiendo que el instrumento que utilizará la entidad local para poner en práctica la concesión de ayuda serán los contratos; en caso de haber otros instrumentos, como encargos o encomiendas, deberán crear otra actuación distinta de la tipología correspondiente.

Así mismo, además de contar con el apoyo de IDAE para aquellas dudas que puedan surgir en relación con sus expedientes, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública se encuentra a su disposición [toda la documentación relacionada con la gestión del PRTR](#). Al final de esa página se informa sobre el **servicio de asistencia técnica a las administraciones públicas para la participación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, a través de un encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC y dirigido y coordinado desde la **Secretaría General de Fondos Europeos** del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta [asistencia técnica](#) resultará sin duda de gran utilidad para todas las entidades ejecutoras, por lo que le animamos a utilizar ese servicio.

La **Secretaría General de Fondos Europeos** tiene a su disposición un **Centro de Atención a Usuarios (CAU)** a través del **correo electrónico: [soporte@soportesgffe.zendesk.com](mailto:soporte@soportesgffe.zendesk.com)** y **teléfono: 910 001 142**.

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432)



S A L I D A	IDAE
	202400001108 - 17/01/2024 10:19
	DUS5000
	Oficina Virtual

**Firmado electrónicamente por:**

**JOAN GROIZARD PAYERAS**

**Director General IDAE**

CVS: ES\_EA0046215\_2024\_TRA\_Resolucion\_definitiva\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2024\\_TRA\\_Resolucion\\_definitiva\\_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG20240116182864871BE27B64871BE27B000002432)

